



Ciente maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DO

Y para quien se non. o de
ello hubiere Titulo. o Causa. Y non. y ello
le podai Teder. Y nuncian traoparan
o y disponen de el, En vida o en muerte
por terram. o en otra qualquier
manera. Como Bienes. o dños. o nros
Propios. Y en mi Voluntad. y mando
Que la Penora en quien Subcediere.
oto. Off. o tiempo con la mesma Calid.
dad. o perpetuidad que vos. Sin que falte
Cosa alguna, y que con el nombram^{to}
de nro. Dip. on. o nra. o de quien sub
cediere en el, se haia de Despachar
Titulo de nro. Off. con esta Calidad
o perpetuidad. aunque el que lo re
nunciaro. no haia vivido. ni una
Dia. ni horas algunas despues de la
real nra. o y aunque no se paxerente
Antes dentro del term. de la Ley
Y que despues de nro. Dia, o de la
Penora que Subcediere en nro. Off.

